MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0721-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN nombrada mediante Decreto 0257 del 2023 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para, efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL**, con NIT 901.932.032-3 representado legalmente por LUIS DANILO ORDOÑEZ CAMPO identificado con cedula de ciudadanía Nº. 1.065.900.180, INTEGRADO POR:

N°.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	%
1.	FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL – "FUNDADEH"	CINTHYA KAROLINA GONZALEZ PINTO	89%
2.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LAS REGIONES DE COLOMBIA IMAGEN SOCIAL	LUIS DANILO ORDOÑEZ CAMPO	6%
3.	FUNDACION SOCIAL ALIMENTANDO SUEÑOS	MAYKEL DAYANA DAZA BLANCO	5%

en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **SEGUNDA:** Que el contratista **UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL**, resultó adjudicatario de la ZONA 2 del Proceso de Selección Licitación Pública N° LP-002-2025. **TERCERA:** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Oferta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas**: CLAUSULA 1. OBJETO:** ***ZONA 2: SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO, con objeto: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".*** **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el Anexo Técnico de PAE. **CLAUSULA 3. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($ 28.573.496.042) MONEDA CORRIENTE,** I.V.A. incluido y todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **1).** El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar; valor que se descontará proporcionalmente (30%) dentro de los siguientes pagos. **2).** El saldo del valor del contrato, correspondiente al setenta por ciento (70%), se cancelará por cada mes ejecutado, previo descuento de la proporcionalidad pagada como pago anticipado; una vez la interventoría verifique y certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A.** La presentación de certificados de entrega de raciones y registro de control de asistencia diaria de acuerdo con los complementos preparados y mensualmente certificadas por los rectores o sus delegados de todas las IED focalizadas. **B.** Presentación de factura. **C.** Certificación del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo

el personal vinculado a la operación, de acuerdo con la forma de contratación. **D.** Recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los numerales relacionados anteriormente. **3).** El contratista deberá allegar las respectivas cuentas de cobro con sus anexos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al periodo ejecutado, so pena, de ser sancionado de conformidad con lo que estipula en el acápite de sanciones y multas del presente documento. **PARAGRAFO 1**: En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. En virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato"*. Se considera más conveniente para lograr la efectividad en el cumplimiento del contrato, el pago anticipado, por las siguientes razones: **A.** Se le brinda la liquidez necesaria al contratista para que pueda asegurar la adquisición de alimentos, la contratación de personal y la adecuación de instrumentos para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, en las actuales circunstancias económicas de las empresas, su liquidez y capital se ha venido utilizando en el mantenimiento de nómina y estabilidad de su funcionamiento. **B.** La evaluación financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las nuevas fechas para la renovación del RUP, puede no reflejar la verdadera realidad financiera, con lo cual, la Gobernación, con el pago anticipado, garantiza la liquidez para la correcta y efectiva ejecución del contrato. **C.** Solicitar otra fuente de liquidez y capital, como lo es un cupo crédito aprobado, sería establecer un requisito habilitante excluyente y limitante, teniendo en cuenta las actuales circunstancias financieras del sector productivo colombiano y la presión sobre el sector financiero cuyos recursos, además, están dirigidos, principalmente, al pago de nómina. Con todo, sería establecer un requisito que atentaría contra la pluralidad de oferentes. **D.** El pago anticipado, no le genera costos al contratista, como sí el anticipo por el requisito de asumir el costo del encargo fiduciario. Y precisamente, lo que busca la fórmula es darle la mayor liquidez al contratista. Por último, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, se exigirá una garantía que cubra el 100% del valor pactado como pago anticipado. Con lo cual, queda cubierto el riesgo por el mal manejo y mala inversión de los dineros correspondientes al pago anticipado. **PARÁGRAFO 2**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago, los documentos que soporten encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 5. CDP** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente contrato, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Nº25176 del 11 de febrero de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLAUSULA 6. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y tres (73) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. PARÁGRAFO: Se otorgarán máximo diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la Operación. **CLAUSULA 7. SUPERVISOR** De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión del contrato será ejercida por JEFE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN. **CLAUSULA 8. AJUSTE DE PRECIOS:** Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus adiciones y/o prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicio de un eventual desequilibrio contractual, que se tratará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0721-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL

condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual: a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Departamento. b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; c. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados. i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este; j. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato; k. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. l. El contratista deberá en un lapso no mayor a tres (3) horas suplir la necesidad de inasistencia que por enfermedad y/o accidente laboral que se presenten en las diferentes dependencias. m. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. n. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. o. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el DEPARTAMENTO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. p. Suministrar la información necesaria al Supervisor y/o interventor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. q. Sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato. r. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales. s. Proveer del equipo humano y todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. El costo del personal, vehículos de traslado, equipos y elementos que requiere el contratista para el cumplimiento del objeto contractual se entenderá incluido en el servicio que requiere el contratista está incluido en el servicio, debiendo calcular sus precios en este contexto. t. El contratista deberá cancelar a los trabajadores que emplee para la ejecución de los servicios contratados la remuneración o salario de manera mensual los días 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente siguiente El contratista se compromete a que mientras su personal se encuentre en las instalaciones del departamento, deberá observar debido respeto, atención y cortesía, tanto con el personal del Departamento, como con los usuarios y el público. Así mismo se compromete a cumplir con todas las normas de comportamiento que el Departamento tiene establecidas para su personal; u. El contratista dotará al personal que prestará el servicio en las diferentes dependencias del departamento del Magdalena de un uniforme o prendas de vestir, el cual deberá ser cómodo para las actividades que ejecutarán y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud debida y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como empleado de la misma. Esta obligación no implicará reconocimiento alguno adicional en favor del contratista v. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. w. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0721-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL

Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 11**. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.). **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 13. CADUCIDAD**: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 14. MULTAS:** El CONTRATISTA que incumpla con la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato a operar, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1% SMMLV por cada día de incumplimiento. No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato. Se causarán multas equivalentes a 1% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1).** Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de complementos alimentarios, se causará una multa equivalente al valor del incumplimiento. **2).** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3).** Si el Contratista no entrega la información solicitada para la legalización de las cuentas u otra información que se solicite el interventor en atención a la ejecución del contrato, dentro de los términos estipulados en este documento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del periodo a legalizar. **4)** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa de 10% del valor equivalente del suministro diario. **5.)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **6).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **7).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, es decir, que altere la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el diez por ciento (10%) del valor total del suministro diario de complementos. **8).** Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1 %) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del

mismo. Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 15. DESCUENTOS:** Los Acuerdos Niveles de Servicio son el punto de entendimiento sobre la prestación de los diversos servicios que implica la operación del Programa de Alimentación Escolar, en función de una serie de parámetros objetivos establecidos por la Administración Departamental, conocidos por el operador PAE y que han de garantizar contractualmente los niveles de operación, calidad y cumplimiento en el servicio ofrecido, funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; las· partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA podrá aplicar descuentos, hasta un máximo del 10% del valor mensual del suministro facturado. Sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento total o parcial que la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA aplique al contratista, en cuyo caso se prescindirá de la imposición de descuentos. Las condiciones especiales para los descuentos son las que se relacionan a continuación: Descuentos por desviaciones de calidad del programa: A continuación, se relacionan los descuentos por desviaciones de calidad del programa que se harán efectivos por parte de la supervisión o sobre el valor facturado por el operador: **I.** Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa en donde se evidencien al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

	CAUSAL DE DESCUENTO	APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	No se cumpla con los requerimientos microbiológicos: Se confirmará cuando en una muestra realizada por la Secretaría de Salud Departamental se evidencie la presencia de al menos un agente patógeno en por lo menos una preparación que conforme la ración preparada en sitio.	NO	SI	NO
B	Si no se presta el servicio por causas diferentes a casos fortuitos o de fuerza mayor tales como (Derrumbes en vías, problemas de orden público o desastres naturales).	SI	SI	SI
C	Se sirven menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Mejorada y ciclos de menú aprobado.	NO	SI	SI
D	Si se entrega a los beneficiarios o sedes educativas huevo o alguna leguminosa el día que corresponde pollo o carne.	NO	SI	SI
E	Si se sirven cortes de rabadilla, alas o costillar, carne molida, embutidos cárnicos, se reemplace jugo de fruta por limonada, naranjada, agua de panela o refrescos artificiales y arroces de pollo, cerdo u otra proteína, pasteles y tamales.	NO	SI	SI

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0721-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL

	CAUSAL DE DESCUENTO	APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
F	Si se suministra alimentos preparados y/o industrializados en estado de descomposición y/o bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	SI	SI	SI
G	Suministro de alimentos de las raciones industrializadas con fecha de vencimiento expirada.	SI	NO	SI
H	Evidencia de materia prima y/o productos componentes de la ración industrializada almacenada en los restaurantes escolares con fechas de vencimiento expirado o productos de alto riesgo en salud pública no aptos para el consumo o en estado de descomposición.	SI	SI	NO
I	Por evidenciarse el suministro de alimentos de origen extranjero sin previa autorización del INVIMA y registro sanitario.	SI	SI	NO
J	Por no suministrar el número de complementos SIMAT (CAJM/CAJT o Almuerzo) establecidas en la contratación, o por entregar cantidades diferentes, según el tipo de modalidad autorizado (Entrega Parcial de Complementos).	SI	SI	SI
K	Productos (materias primas) contaminados o con daños por infestación de vectores.	SI	SI	SI
L	Suministros de complementos incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguna de las raciones alimentarias.	SI	SI	SI
M	Por encontrarse en las cocinas de las Instituciones Educativas y/o comedores, evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño en una o varias de las raciones que integran el complemento (CAJM o Almuerzo) o dentro del empaque térmico utilizado, así como evidencia de contaminación química o microbiológica.	NO	SI	SI
N	Cuando se evidencie intercambios de alimentos no autorizados por la supervisión en las cocinas o comedores escolares.	NO	SI	SI

II. Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa (además descontar proporcionalmente el valor de la cantidad de componente o gramaje dejado de entregar), en donde se evidencie en al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

	CAUSAL DE DESCUENTO	APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	Se diligencien los registros de entrega de complementos de manera anticipada.	SI	SI	NO
B	Entrega de materia prima incompleta, con base en el cálculo realizado por la supervisión, partiendo de los pesos de materias primas.	SI	SI	SI

III. Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde por segunda vez (a la misma sede educativa), (además se descontará proporcionalmente el valor del servicio suministrado) se evidencie en al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0721-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	SI	SI	NO
B	Si se transporta alimentos sin garantizar las condiciones de inocuidad y conservación.	SI	SI	NO
C	Cuando el personal transportador no cuente con dotación y capacitación en manipulación de alimentos.	SI	SI	NO
D	No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.	SI	SI	NO
E	Durante la entrega de artículos de aseo, se evidencie que la entrega no son las cantidades y frecuencias requeridas. Se descontará el valor del porcentaje correspondiente por cada producto dejado de entregar.	SI	SI	SI
F	El personal manipulador no cuente con la indumentaria requerida de acuerdo con lo definido en el contrato. Se descontará el valor establecido por cada prenda de dotación según lo suministrado.	SI	SI	SI
G	Si para la segunda visita el operador no ha formulado el plan de mejoramiento suscrito para subsanar las no conformidades de la primera visita.	SI	SI	NO
H	Por no servir los complementos en platos, vasos y cucharas, en condiciones de calidad e inocuidad con la modalidad de entregada (CAJM/CAJT o Almuerzo) y no mantener el inventario suministrado por la ETC, según las verificaciones realizadas por la supervisión en los comedores escolares. Adicionalmente se descontará el valor de lo faltante.	NO	SI	NO
I	Por cambio en los horarios pactados de distribución de los complementos (CAJM/CAJT o Almuerzo) en los establecimientos educativos focalizadas del departamento de Magdalena, sin justificación comprobada o autorización.	SI	SI	NO
J	Por no mantener el CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO FAVORABLE de bodegas de almacenamiento utilizadas durante la ejecución del contrato, expedido por la autoridad competente y/o por quien haya delegado la Secretaría de Salud del Departamento de Magdalena.	SI	SI	NO

CLAUSULA 16. SANCIONES: Sanción del 0,5 % del valor total del contrato en caso de que se presente un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos ETA a consecuencia de la ingesta de alimentos componentes de los complementos suministrados, que cumpla cualquiera de las siguientes condiciones, una vez se conozca el informe de investigación: **Por asociación epidemiológica:** Presencia simultánea de signos y síntomas de intoxicación o infección alimentaria en varias personas que consumieron el complemento suministrado (CAJM/CAJT o Almuerzo), en un lugar y tiempo determinado. **Por identificación del agente etiológico en el laboratorio:** En muestras provenientes del paciente (heces o emesis (vómito), por la presencia de toxinas en el alimento, por la producción de ellas por el agente etiológico aislado o por la identificación de los agentes químicos causantes de la intoxicación. Adicionalmente se le abrirá un proceso administrativo con el fin de determinar el incumplimiento por parte del operador lo cual dará lugar a la cancelación del contrato. **CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones

contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 18**. **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4)	10 % del valor total del contrato.
Devolución del pago anticipado	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4)	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4)	10% del valor total del contrato.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato.	5% del valor del contrato

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLAUSULA 21**. **INDEMNIDAD**: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLAUSULA 22**.

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0721-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA 24**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA 25**. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. **CLAUSULA 26**. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 27**. **AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA 28**. **SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA 29**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 30**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. **CLAUSULA 31. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 32**. **IMPUESTOS**: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA 33**. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA 34. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141170316158

(415)7707212489984(8020) 000014117031615 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 3 2 0 3 2	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL MAGDALENA VITAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
KM 7 VIA GAIRA TRONCAL DEL CARIBE PAR INDUSTRIAL DEL SOL BG 01

42. Correo electrónico uniontemporalmagdalenavital@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 0 9 9 1 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 2 9	2 0 2 5 0 2 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 5 5 3 3 4 8

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORDOÑEZ CAMPO LUIS DANILO

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 31-03-2025 08:05:12AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170316158

(415)7707212489984(8020) 000014117031615 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 3 2 0 3 2	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho publico de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personeria juridica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 2 0 5	
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 2 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170316158

(415)7707212489984(8020) 000014117031615 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 3 2 0 3 2	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 6 5 9 0 0 1 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORDOÑEZ	CAMPO	LUIS	DANILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 7 8 0 8 9 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	PINTO	CINTHYA	KAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170316158

(415)7707212489984(8020) 000014117031615 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 3 2 0 3 2	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 3 7 4 0 1	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	8 9	2 0 2 5 0 2 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 1 8 2 6 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LAS REGIONES DE COLOMBIA IMAGEN SOCIAL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6	2 0 2 5 0 2 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 8 2 7 9 2	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION SOCIAL ALIMENTANDO SUEÑOS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5	2 0 2 5 0 2 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO